**RESOLUCION No. 006**
(04 de mayo de 2026)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN POR INVITACION PUBLICA**

La Rectora de la Institución Educativa San Roque, en uso las facultades legales dadas por la ley 715 de 2001, la ley 1150 de 2007, el decreto 4791 de 2008, el decreto 4807 de 2011, Decreto 1075 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c), numeral 4, Prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN INVITACION PUBLICA (Régimen Especial).

2. Que el decreto 2474 de 2008, estableció en el Artículo 77 que “Cuando procede el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo.

3. Que en el Artículo 13 de la ley 715 de 2001, se hace referencia a los contratos inferiores a 20 SMLV, indicando que “ el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica”. Según este artículo es la causal por la cual se celebrará directamente contratos.

4. Que el artículo 2.3.1.6.3.17 del decreto 1075 de 2015 el cual estipula: “ Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001”. Como el valor del contrato no supera los 20 salarios mínimos mensuales vigentes

**RESOLUCION No. 006**
(04 de mayo de 2026)

legales y de acuerdo con el estatuto contractual de la IE la modalidad de contratación invitación pública.

5. Que el valor del Contrato es la suma de ($1.100.000), con cargo al rubro Presupuestal Art. 2.1.2.02.02.008.02 internet, Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° (004) de fecha 15 de abril de 2026.

6. Que los estudios y documentos previos a la contratación podrán ser consultados a través de la página del SECOP y en los archivos físicos y electrónicos de la institución educativa San Roque del Municipio de Oporapa Huila.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero**: Declarar justificada la modalidad de selección para la escogencia de un contratista mediante (Invitación Publica) Régimen especial, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución y cuyo objeto es Contratar el servicio de internet para la sede San Roque sección primaria, 10 Mbps simétricos, ptp inalámbrica radio enlace conectividad a internet 1:1 zona administrativa + red wifi, conectividad a internet coordinación, rectoría, secretaria, de conformidad con los estudios previos subidos al SECOP y contratar con ISACOM ISP SAS, identificado con .NIT No. 901674476-2 a través de un contrato de Prestación de servicios, para alcanzar el objeto que satisface la necesidad manifiesta presentada por el futuro contratista.

**Artículo Segundo:** El contrato se celebrará de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 004 de 2026 y tendrá un valor total de UN MILLON CIEN MIL PESOS **M/CTE ($1.100.000)** por el siguiente concepto:

| ITEM | CODIGO UNSPSC | CANTIDAD | NOMBRE | VR UNITARIO | VR. TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 81110000 | 1 | Contratar el servicio de internet para la sede San Roque sección primaria, 10 Mbps simétricos, ptp inalámbrica radio enlace | $ 1.100.000 | $ 1.100.000 |

**RESOLUCION No. 006**
(04 de mayo de 2026)

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | conectividad a internet 1:1 zona administrativa + red wifi, conectividad a internet coordinación, rectoría, secretaria. | | |
| **TOTAL GENERAL** | | | | | $ 1.100.000 |

**Artículo Tercero:** Publicar a través del SECOP el presente acto administrativo de justificación de contratación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, de conformidad con el artículo 8° del decreto 2474 de 2008 y es exclusivamente para el objeto de este contrato y no para otras necesidades.

**Artículo Cuarto:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en San Roque Oporapa, Huila a los 05 días del mes de Mayo de 2026.

**Esp. ISMARY CASTRO TORRES**
**Rectora**